

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
RADICADO: 6300140030062019-00551-00

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada y considerando que, el término de suspensión se encuentra vencido, se reanuda el proceso, se decretará la terminación por pago y se aceptará la renuncia a términos.

En consecuencia el juzgado,

Resuelve

Primero: Reanudar el proceso, en los términos del artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso.

Segundo: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Tercero: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante providencia adiada el 28 de agosto de 2019.

Cuarto: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso.

Quinto: Archivar el expediente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio.  
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 113 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARÍA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75ae9d62e55873757e43dc62eb00226effe6b2bec0fad3fa140bb46db4ccadf**

Documento generado en 18/11/2020 06:43:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>